

**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú****Oficina de
Administración**

Resolución de Administración N° 116-2020-INBP-OA

San Isidro, 01 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 156 -2020 INBP/OA/ULCP de fecha 30 de setiembre del 2020 de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 402 – 2020 y la previsión presupuestal 2021 de la Unidad de Presupuesto e Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Resolución de Administración N° 116-2020-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la que será aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 006-2020-INBP-OA, de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 017-2020-INBP-OA, de fecha 02 de marzo de 2020, se aprobó la primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 030-2020-INBP-OA, de fecha 02 de marzo de 2020, se aprobó la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 033-2020-INBP-OA, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó la tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 036-2020-INBP-OA, de fecha 26 de mayo de 2020, se aprobó la cuarta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 042-2020-INBP-OA, de fecha 01 de junio de 2020, se aprobó la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 049-2020-INBP-OA, de fecha 16 de junio de 2020, se aprobó la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

**PERÚ****Ministerio del Interior****Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú****Oficina de
Administración**

Resolución de Administración N° 116 -2020-INBP-OA

Que, por Resolución de Administración N° 059-2020-INBP-OA, de fecha 07 de julio de 2020, se aprobó la séptima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 060-2020-INBP-OA, de fecha 08 de julio de 2020, se aprobó la octava modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 062-2020-INBP-OA, de fecha 17 de julio de 2020, se aprobó la novena modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 096-2020-INBP-OA, de fecha 28 de agosto de 2020, se aprobó la décima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 098-2020-INBP-OA, de fecha 03 de setiembre de 2020, se aprobó la décimo primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 109-2020-INBP-OA, de fecha 22 de setiembre de 2020, se aprobó la décimo segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de Administración N° 115-2020-INBP-OA, de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprobó la décimo tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 156-2020-INBP/OA-ULCP, de fecha 30.09.2020, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicito la inclusión de un (01) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo al detalle siguiente: "ADQUISICIÓN DE 09 COMPRESORAS PARA RECARGA DE CILINDROS DE EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO".

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversiones otorgo las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 402-2020 y la previsión presupuestal 2021, correspondiente al presente ejercicio presupuestal.

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 150-2019-INBP de fecha 30 de setiembre de 2019, se designó al Lic. Andrés Efrén Medina Mendoza, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Resolución de Intendencia N° 007-2019 INBP, artículo 1, numeral 1.3 inciso a), se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones y la Unidad de Logística y Control Patrimonial,



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 46-2020-INBP-OA

resulta procedente la aprobación de la décimo cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones que se solicita;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2020, incluyendo los procedimientos de selección detallados en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución con el Anexo 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Lic. Adm. ANDRÉS EFRÉN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

